Ikiam
Universidad Regional Amazónica

CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, EXPEDIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN GESTORA NO. 0316-IKIAM-R-SO-046-2020, DE 16 DE ABRIL DE 2020 Y REFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN GESTORA NO. 0356-IKIAM-R-SE-079-2020, DE 30 DE OCTUBRE DE 2020; Y, R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021 DE 13 DE ABRIL DE 2021

La Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional con funciones del Consejo Universitario

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone*: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos"*;

Que, el artículo 58 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *"De la elección de representantes ante el Consejo Universitario. - Los representantes de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, así como sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. El proceso de elección de representantes ante el Consejo Universitario, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Elecciones de Cogobierno"*;

Que, los literales d) y g) del artículo 59 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, disponen: *"Atribuciones y Competencias del Consejo Universitario. - El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (…) d) Posesionar a los miembros del Consejo Universitario, Comités u Órganos dependientes del Consejo Universitario, conforme la normativa interna de la Universidad y g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia"*;

Que, el artículo 82 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *"Elección. - El Rector se elegirá por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del tercer semestre de su carrera, de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.*

Se respetará la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

El Reglamento de Elecciones, establecerá las condiciones, con base en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente y/o interna";

Que, mediante resolución No. 0316-IKIAM-R-SO-046-2020, de 16 de abril de 2020, la Comisión Gestora, aprobó el Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante resolución No. 0356-IKIAM-R-SE-079-2020, de 30 de octubre de 2020, la Comisión Gestora resolvió reformar el Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante resolución No. RPC-SE-05-No. 011-2021, de 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior, hasta el 15 de marzo de 2021; Artículo 2.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a Carlos Rodrigo Jácome Pilco, en calidad de Presidente; a Arturo Luque González, en calidad de Miembro Académico; a Alexandra Narváez Trujillo, Miembro Investigador; y, a Néstor Fabián Layedra Hernández, Miembro Jurídico (…); Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM suspender*

temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma";

Que, mediante resolución No. RPC-SO-03-No.071-2021, de 03 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: "(...) Artículo 2.- Designar como Miembro Administrativo de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a la doctora Gladis Proaño Reyes".

Que, mediante resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE-001-2021-001, de 01 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco, Dr. Arturo Luque González y Dra. Gladis Proaño Reyes, resolvieron por unanimidad: *"(...) Artículo 2.- Asumir temporalmente las funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la Universidad, y demás normativa del Sistema de Educación Superior; Artículo 3.- Disponer que el doctor Carlos Rodrigo Jácome Pilco, en calidad de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, asuma temporalmente las funciones de rector de la Universidad, así como su representación legal, judicial y extrajudicial, según lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la IES, y demás normativa del Sistema de Educación Superior(...)".*

Que, mediante resolución No. RPC-SE-10-No.026-2021, de 12 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, hasta el 14 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 48 literal f) del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, con el fin de culminar la regularización de la universidad; y, Artículo 2.- Ratificar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM a Carlos Rodrigo Jácome Pilco, en calidad de Presidente; a Arturo Luque González, en calidad de Miembro Académico; y, a Gladis Proaño Reyes, como Miembro Administrativo, a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución";*

Que, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, mediante resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar por unanimidad en segundo y definido debate la reforma al reglamento que regula la conformación y funcionamiento del órgano electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (...)";*

Que, la disposición general primera de la resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-

2021, de 13 de abril de 2021, expedida por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, establece: *"Disponer a la Procuraduría para que, a través de la Dirección de Asesoría Legal y Normativa, en uso de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, realice la codificación del reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam";*

Que, es necesario incorporar en un solo cuerpo el reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, Estatuto Académico y Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE-001-2021-001, de 01 de marzo de 2021:

Resuelve:

Expedir el siguiente:

Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam

Capítulo I
Objeto y ámbito

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Artículo 2.- Ámbito. - Este Reglamento se aplicará para las elecciones de Rector, Vicerrector y representantes de cogobierno al Consejo Universitario.

Capítulo II
Del Órgano Electoral

Artículo 3.- El Órgano Electoral. - El Órgano Electoral será el encargado de tutelar, dirigir, organizar y desarrollar los procesos eleccionarios de Rector, Vicerrector y representantes de cogobierno, en la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la comunidad universitaria.

Artículo 4.- Integración del Órgano Electoral. - El Órgano Electoral, estará conformado por un (1) representante de las autoridades académicas, un (1) representante de los docentes, un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para la designación de los mismos, el Rector nominará ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario, definirá a los miembros del órgano electoral principales y suplentes. El representante de las autoridades académicas lo presidirá. Se nombrará de su seno, un vicepresidente, quien actuará como presidente en caso de ausencia del titular.

En caso de ausencia definitiva de un miembro principal, éste será reemplazado por el suplente.

Actuará como secretario del Órgano Electoral, el titular de la Secretaría General de la Universidad.

Inciso final sustituido mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Artículo 5.- Criterios para designar ternas. - Para la designación de las ternas, de las personas que conformarán el Órgano Electoral, el rector aplicará los siguientes criterios:

a) Autoridades académicas;

b) Docentes: personal titular con, al menos, un (1) año de funciones en la Universidad.

c) Estudiantes: estudiantes regulares que hayan aprobado, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular.

d) Servidores y trabajadores. - personal con nombramiento permanente y/o contrato por tiempo indefinido.

Literal a) reformado mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Artículo 6.- Atribuciones del Órgano Electoral. - Además de las dispuestas en el artículo 83 del Estatuto Académico de Ikiam, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el cronograma del proceso electoral y remitir al Consejo Universitario, para su aprobación.

b) Supervisar la elaboración del padrón electoral garantizando que se cumpla lo establecido en el Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

c) Convocar a las elecciones con al menos un plazo de treinta días de anticipación a la fecha del día del sufragio.

d) Publicar la convocatoria a elecciones en los términos previstos en el Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

e) Designar, de entre las personas que conforman la comunidad universitaria, a los miembros que integrarán las juntas electorales. Esta designación es inexcusable, indelegable y de carácter obligatorio.

f) Señalar y ubicar los espacios físicos que serán declarados recintos electorales, en los cuales se realizará y cumplirá el proceso eleccionario.

g) Planificar, organizar, ejecutar y controlar la correcta realización de las elecciones garantizando así, la transparencia del proceso.

h) Calificar e inscribir las candidaturas, de acuerdo con el reglamento de elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

i) Disponer la elaboración de las papeletas de votación, registros, actas de escrutinio, certificados de votación y demás insumos para el desarrollo del proceso electoral.

j) Acreditar la participación de los delegados observadores y/o veedores, previo al otorgamiento de la credencial.

k) Conocer, aceptar y/o negar las excusas presentadas por quienes fueron nombrados para integrar las juntas electorales.

l) Establecer la suspensión de las actividades académicas y administrativas, en el día dispuesto para el desarrollo de la jornada electoral.

m) Absolver consultas referentes al proceso eleccionario.

n) Realizar el escrutinio correspondiente, proclamar los resultados de las elecciones y comunicar al Consejo Universitario, dentro del término de cuatro (4) días hábiles, siguientes a la finalización del proceso eleccionario, con la respectiva documentación de respaldo.

o) Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos, relacionados con las elecciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Código Orgánico Administrativo, Estatuto Académico, el presente reglamento y demás normativa jurídica.

p) Conocer sobre las acciones que atenten contra el normal desarrollo del proceso eleccionario.

q) Las demás establecidas en el Estatuto Académico y en el reglamento de elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Artículo sustituido mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de

Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Capítulo III
De las sesiones y resoluciones.

Artículo 7.- Instalación del Órgano Electoral. - La primera sesión del Órgano Electoral se realizará en el término de tres días contados a partir de la notificación con la resolución del Consejo Universitario.

Sesionará en forma ordinaria, extraordinaria y permanente. Las sesiones serán públicas y las dirigirá el Presidente, en su ausencia, el Vicepresidente.

Inciso primero sustituido mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Artículo 8.- De las sesiones ordinarias. - Las sesiones ordinarias se realizarán de conformidad al horario que acuerde el Pleno y podrán suspenderse por resolución del mismo o del presidente. Serán convocadas por el secretario bajo disposición del presidente, con al menos un día de anticipación.

Toda convocatoria será pública y se hará conocer a través de correo electrónico, y de otros medios por los que se pueda dar fe de la recepción de ésta, por parte de los miembros.

Artículo sustituido mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Artículo 9.- De las sesiones extraordinarias. - Las sesiones extraordinarias se realizarán en el horario establecido por el Pleno y podrán suspenderse por resolución de éste o del presidente. Serán convocadas por el secretario bajo disposición del presidente, por propia iniciativa o a solicitud de dos miembros principales.

Toda convocatoria será pública y se hará conocer a través de correo electrónico, y de otros medios por los que se pueda dar fe de la recepción de ésta, por parte de los miembros.

Artículo sustituido mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Artículo 10.- Quórum. - Para instalar las sesiones, será necesaria la presencia de, al menos, tres (3) de sus miembros principales.

En caso que no exista quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada, se esperará hasta un máximo de treinta (30) minutos, luego de lo cual, se dejará constancia de este particular, registrando a los miembros presentes y a los

ausentes. Posteriormente el presidente, procederá a señalar nuevo día y hora para que se lleve a efecto, la sesión correspondiente.

Artículo 11.- De las resoluciones del Órgano Electoral. - Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple, entendiéndose como tal, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros, con derecho a voto. Se ejecutarán una vez aprobadas y constarán en el acta respectiva. Éstas, deberán estar debidamente motivadas.

Artículo 12.- De la votación. - El voto de los miembros del Órgano Electoral, será obligatorio y su pronunciamiento deberá ser a favor, en contra, o abstención. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. La votación será tomada por el secretario y una vez concluida la misma, éste, proclamará resultados.

Las reconsideraciones necesitan del voto favorable de tres (3) miembros y se las puede proponer en la misma sesión o en la siguiente.

Disposiciones generales

Primera. - Los asuntos no previstos en el presente reglamento y en el reglamento de elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam que guarden relación exclusiva con el proceso eleccionario, serán resueltos por el Órgano Electoral.

Disposición sustituida mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Segunda. – *Disposición eliminada mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.*

Tercera. - La participación de las personas que fueren designadas como miembros del Órgano Electoral es obligatoria, indelegable e inexcusable, salvo los casos previstos expresamente en la Ley. En caso de incumplimiento de esta disposición, se iniciarán las acciones administrativas y/o disciplinarias que correspondan.

Cuarta. - Los miembros del Órgano Electoral, serán personal y directamente responsables de las decisiones, acciones u omisiones, vinculadas al ejercicio de su designación.

Quinta. - El Órgano Electoral inicia sus funciones desde su designación y posesión por el Consejo Universitario, y concluye sus funciones con la proclamación de los resultados y presentación del informe final al Consejo Universitario, de conformidad a lo previsto en el Estatuto Académico.

Disposición agregada mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

Ikiam
Universidad Regional Amazónica

Disposición transitoria

Única.- *Disposición eliminada mediante Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.*

Disposiciones finales

Primera. - Notifique con el contenido de la presente resolución a las autoridades académicas y administrativas.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
RECTORADO

Carlos Rodrigo Jácome Pilco, Ph.D.
Presidente/Rector
Universidad Regional Amazónica Ikiam.

La presente codificación contiene el Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, expedido mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0316-IKIAM-R-SO-046-2020, de 16 de abril de 2020, adoptada en la cuadragésima sexta sesión ordinaria y reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0356-IKIAM-R-SE-079-2020, de 30 de octubre de 2020, adoptada en la septuagésima novena sesión extraordinaria; y Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, adoptada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, con funciones de Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en su séptima sesión extraordinaria, desarrollada el 13 de abril de 2021.

CERTIFICO:

Tena, a los 23 días del mes de abril de 2021.

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL

Dr. Jorge Carvajal Gaibor
Secretario General
Universidad Regional Amazónica Ikiam

Revisado por:	Mgs. Marlon Martínez Molina	
Revisado por:	Mtr. Cristian Haro Guevara	
Elaborado por:	Abg. Natasha Ajón Ajón	